

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 25 de enero de 2022, paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la señora EVERILDIS MENA a través de apoderada judicial, rinde cuentas de su administración como guardadora de la menor EMELY ROMAÑA AMUD, de los años 2019, 2020 y 2021.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. 76520311000320190039900 Remoción de Guardador

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el memorial presentado por la apoderada de la señora EVERILDIS MENA guardadora de la menor EMELY ROMAÑA AMUD, donde presenta un balance de administración de los años 2019, 2020 y 2021 y en consonancia con el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, se hace necesario citar a audiencia con el fin de que exhiba las cuentas de su gestión en el ejercicio por ella desempeñado en esta diligencia.

“ARTÍCULO 103. EXHIBICIÓN DE LA CUENTA. Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia...”

Teniendo en cuenta lo anterior, estima el Juzgado procedente señalar fecha y hora para la exhibición de cuentas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º). Para que tenga lugar la exhibición de cuentas por parte de la Curadora designada, señora EVERILDIS MENA, conforme lo establece el art. 103 de la Ley 1306 de 2009, señálase la hora de las __8.30 A. M. del próximo 18 del mes de FEBRERO de 2022.

Solicítese la asignación de sala virtual para la realización de la misma.

2º). Se requiere a la convocada para que, por lo menos tres días antes de la fecha señalada, remita al correo institucional de éste Despacho: i03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, el correspondiente balance de su gestión, debidamente actualizado, con sus

respectivos documentos de soporte. Comuníquesele a la Calle 24 No. 28 – 32 Barrio Nuevo Palmira (Valle).

3°). Se hace saber que en dicha diligencia podrán participar todas aquellas personas que se crean obligadas a pedir la curaduría y los acreedores de la pupila.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

MTG

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c426670a979a5921a810eac0564b3568d4310bee9f7c02ce028614599668d10**
Documento generado en 25/01/2022 04:13:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**